

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 3 de marzo de 2006, por la que se modifica la de 14 de abril de 2005, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía del Turismo (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2005).*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, mediante Orden de 14 de abril de 2005, creó y reguló los Premios Andalucía del Turismo, otorgando posteriormente los correspondientes a ese mismo año.

La dinámica del sector así como las impresiones recogidas de las organizaciones empresariales y sindicales, aconsejan ampliar el campo de modalidades establecido en la Orden anteriormente citada, efectuando cambios en alguna de las denominaciones en concordancia con las nuevas tendencias y manteniendo invariable el resto del articulado.

Se hace cada vez más patente la necesidad de formar buenos profesionales para conseguir la excelencia en la calidad de nuestras prestaciones. Asimismo, el alto grado de competitividad nos obliga a profundizar tanto en el conocimiento de los mercados, como en el campo de las tecnologías que persiguen mejorar la calidad y el funcionamiento de los servicios turísticos. Por ello, consideramos primordial fomentar los esfuerzos, tanto en formación como en investigación, que se hagan en Andalucía con el establecimiento de una nueva modalidad en materia de formación e investigación al servicio del turismo.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo Unico. Modificación del artículo 2 de la Orden de 14 de abril de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se crean y regulan los Premios Andalucía del Turismo.

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 2 de la referida Orden, quedando redactado con el siguiente tenor:

«5. Excelencia en la gestión. Se reconocerá el mejor proyecto o la mejor contribución que persiga un desarrollo turístico sostenible y competitivo, sirviéndose de nuevas tecnologías o introduciendo técnicas de gestión innovadoras que mejoren la competitividad del producto o productos turísticos.»

2. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 2 de la referida Orden, con la redacción que sigue:

«7. Formación e Investigación Turística. Se reconocerá la mejor contribución al campo de la formación o de la investigación aplicada al turismo, desarrollada en el marco de entidades económicas, agentes sociales o entidades docentes, sean de carácter público o privado.»

Disposición Transitoria Unica. Candidaturas 2006.

Aquellas candidaturas que se presenten a la modalidad «Innovación» al amparo de la Orden de 14 de abril de 2005, para el año 2006 y con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se entenderán realizadas a la modalidad «Excelencia en la gestión».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 16 de marzo de 2006, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes previsto en la de 14 de febrero de 2006, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas previstas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino, y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de febrero de 2006, convoca para el año 2006 las ayudas previstas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino, y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo, estableciendo el plazo para presentar las solicitudes de ayudas hasta el 27 de febrero de 2006.

No obstante, ese plazo ha sido ampliado para la campaña 2006 por la Orden APA/494/2006, de 26 de febrero, por lo que procede asimismo ampliarlo en la convocatoria realizada mediante la Orden de 14 de febrero de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

**D I S P O N G O**

Primero. El plazo de presentación de solicitudes establecido mediante la Orden de 14 de febrero de 2006, se amplía hasta el 30 de junio de 2006, inclusive.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el Plan de Gestión Integral para la Conservación de los Recursos Pesqueros en el Mediterráneo.*

Mediante la Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y arrastre al fresco en las aguas interiores del litoral andaluz, se intentó dar una solución a la situación de sobreesfuerzo en la que se encontraban diversas poblaciones de pequeños pelágicos como el boquerón, la sardina y el jurel, y de especies demersales como la merluza, el pulpo y la gamba roja, especies con una gran importancia en cuanto a su valor comercial, por lo que dicha circunstancia podría poner en peligro la subsistencia de gran parte del sector pesquero andaluz, dedicado a las modalidades de cerco y arrastre que faena en aguas del Mediterráneo.

No obstante, la efectividad de los mismos puede verse afectada por otras circunstancias que deben ser tenidas en cuenta a la hora de lograr la finalidad perseguida. Por un lado, y desde un punto de vista legal, el caladero mediterráneo es contemplado como único y común, lo que hace posible, el desplazamiento de los buques hasta caladeros y puertos situados en otras Comunidades Autónomas. Así mismo, debe tenerse en cuenta el carácter migratorio de algunas de las especies que

son objeto de estas pesquerías, como es el caso del boquerón, ello provoca que el stock de esta especie sea considerado como único para todo el Mediterráneo español, por lo que las distintas regulaciones y control de estas actividades, llevadas a cabo por las correspondientes Comunidades Autónomas del Mediterráneo, conlleva una inevitable repercusión en todo el caladero.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la regulación de dichas pesquerías en la Orden APA/79/2006, de 19 de enero, por la que se establece un Plan Integral de Gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, se considera necesario derogar la Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y arrastre al fresco en las aguas interiores del litoral andaluz, con el fin de homogeneizar la ordenación y gestión de dichas pesquerías y lograr los objetivos propuestos, los cuales han sido consensuados con el sector pesquero afectado.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, modificada mediante las Ordenes de 20 de mayo de 2004 y de 1 de agosto de 2005, regula, entre otras, las ayudas para planes de gestión y medidas de paralización temporal, estableciendo en su artículo 35 la exigencia de aprobación de los Planes de Gestión por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a efectos de otorgamiento de dichas ayudas.

Una vez cumplidas las exigencias previstas en los artículos 64 apartado 2 y 65 del Real Decreto 1048/2003 de 1 de agosto, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, el cual será de aplicación en las aguas interiores del caladero mediterráneo de las provincias de Cádiz, Málaga, Granada y Almería para las embarcaciones que tengan su puerto base oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Medidas técnicas.

Las medidas técnicas del Plan de Gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo serán las establecidas en la normativa de general aplicación y en la Orden APA/79/2006, de 19 de enero, por la que se establece un Plan Integral de Gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo.

Asimismo, se establecen las siguientes medidas técnicas complementarias:

1. Establecimiento de horarios de pesca:

1.1. Se establece un horario para el ejercicio de la pesca con el arte de cerco en el litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Salida de puerto: A partir de las 17,00 horas en invierno y de las 19,00 horas en verano.
- Entrada en puerto: Antes de las 10,00 horas.
- Se establece un descanso semanal obligatorio de 60 horas continuadas, en el que debe incluirse el domingo.

1.2. Se establece un horario para el ejercicio de la pesca con el arte de arrastre de fondo en el litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Salida de puerto: A partir de las 06,00 horas
- Entrada en puerto: Antes de las 18,00 horas.
- Se establece un descanso semanal obligatorio que se verificará desde las 18:00 horas del viernes a las 06:00 horas del lunes.

2. Establecimiento de época de veda para la pesca de cerco:

Se establece una época de veda para la pesca de cerco que abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el último día de febrero.

Tercero. Vigencia.

El presente Plan se aplicará desde su entrada en vigor hasta el 15 de febrero de 2008. El periodo señalado podrá, en su caso, ser prorrogado a la vista de los informes científicos sobre la evolución de la pesquería.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor y efectos.

La presente disposición, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y surtirá efectos, para la concesión de las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, a partir del 1 de enero de 2006.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y arrastre al fresco en las aguas interiores del litoral andaluz.

Sevilla, 27 de febrero de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de participación en salud para el ejercicio económico 2006.*

La Orden de la Consejería de Salud de 14 de junio de 2005, modificada por la Orden de 17 de noviembre de 2005, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de participación en salud (BOJA núm. 125, de 29 de junio de 2005 y BOJA núm. 229, de 23 de noviembre de 2005).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2005 y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio

#### R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2006 subvenciones para la financiación de proyectos de participación en salud, de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2005, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.17.00.01.00.481.01.41D.0  
0.1.17.00.01.00.461.01.41D.2  
0.1. 17.00.18.00.481.21.41D.3  
1.1.17.00.18.00.481.21.41D